

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019/13 (EXPTE. PLENO/2019/13)

1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

1º.1 Secretaría/Expte. PLENO/2019/11. Aprobación del acta de la sesión de 9 de julio de 2019, vídeo_201907090806000000_FH.videoacta.

1º.2 Secretaría/Expte. PLENO/2019/12. Aprobación del acta de la sesión de 18 de julio de 2019, vídeo_201907181709320000_FH.videoacta.

2º Oficina de Presupuestos/Expte. 11220/2019. Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2019, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo: Aprobación inicial.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201907261005100000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las doce horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, José Manuel Rodríguez Martín, Rosario Martorán de los Reyes y José Antonio Rodríguez López** (10); del grupo municipal Adelante: **María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz y Nadia Ríos Castañeda** (3); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del viceinterventor municipal **Rafael Buezas Martínez**.

No asiste el señor concejal **Rubén Ballesteros Martín** (del grupo municipal Adelante), excusando su ausencia.



Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.1 SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2019/11. APROBACIÓN DEL ACTA DE 9 DE JULIO DE 2019, VÍDEO 201907090806000000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201907090806000000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º.2 SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2019/12. APROBACIÓN DEL ACTA DE 18 DE JULIO DE 2019, VÍDEO 201907181709320000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 18 de julio de 2019, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201907181709320000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 11220/2019. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2019, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2019, sobre el presupuesto general para el año 2019, que la señora Alcaldesa-Presidenta trae a consideración de la Corporación para que, previa discusión de sus créditos, se proceda a su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201907261005100000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:15 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Pedro González García, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- INTRODUCCIÓN:

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación al aprobar el Plan de Ajuste vigente redactado por este





Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, habiendo sido valorado favorablemente por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública con fecha 30 de abril de 2012, el Plan Presupuestario para el periodo 2019-2021 y Límite de Gasto no Financiero, aprobado en Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019, aprobadas por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo las instrucciones marcadas por el titular de la Concejalía de Hacienda a tenor de la Resolución de Alcaldía núm. 328/2018, de 17 de septiembre, sobre aprobación de normas de procedimiento para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2019.

El citado Proyecto de Presupuesto General fue remitido a esta Alcaldía junto con el Proyecto de Plantilla de Personal y Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y una vez autorizados mediante Resolución de Alcaldía núm. 476/2018, de 21 de diciembre, y posteriormente reformulado incorporando propuestas de modificación cursadas por los distintos grupos políticos, consejo económico y social, las secciones sindicales, entidades y colectivos, y otras de carácter técnico suscritas por la Intervención de fondos, Secretaría General y Tesorería mediante Resolución de Alcaldía núm. 25/2019, de 23 de enero. Tras su elevación al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019, se adoptó acuerdo de devolución rechazando la aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de febrero de 2019.

La actualización del proyecto de presupuestos, sin suponer un cambio de escenario respecto al remitido al Pleno de la Corporación, introduce las siguientes modificaciones:

1. La Intervención de fondos, mediante informe de fecha 19 de marzo de 2019, constata el incumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 (acuerdo de la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019). Ante el citado incumplimiento la administración debe formular un plan económico financiero en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. El plan económico financiero debe contemplar unos escenarios que parten de la existencia de un desequilibrio en las cuentas públicas y que impondrán un crecimiento del gasto público computable ajustado a la nueva senda al confirmarse un incumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018. El plan económico financiero debe contemplar unos escenarios más precisos que los fijados en el plan presupuestario a medio plazo caracterizados por una situación de superávit estructural entendida como estabilidad presupuestaria, capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, y sostenibilidad de la deuda comercial al contemplar un periodo medio de pago a los proveedores que no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. La actual situación ha exigido una revisión de análisis y valoración a partir del análisis del presupuesto prorrogado en vigor garantizando el proyecto actualizado de presupuesto general objeto de aprobación los objetivos y reglas fiscales.





2. Se dota un crédito presupuestario cuantificado en función del pasivo contingente que pudiera deducirse de sentencias desfavorable en materia social al no entendiéndose excluidos del ámbito de aplicación del convenio los contratos suscritos como medidas de inserción laboral de trabajadores desempleados. Se considera que un grado de ejecución superior al 25 por 100 pone en riesgo el cumplimiento de la regla de gasto debiéndose proceder a declarar como no disponible el 75 por 100 de la dotación, y en el caso de que el gasto a imputar como consecuencia de sentencias firmes desfavorables exceda del 25 por 100 autorizado inicialmente la disponibilidad de dotación adicional exigirá acuerdo de no disponibilidad de crédito presupuestario computable en la citada regla fiscal y en la misma cuantía.

3. Garantizar que los empleados públicos locales tienen consignados créditos suficientes de capítulo I para dar cobertura a los aumentos retributivos acordados a nivel estatal para los ejercicios 2017, 2018 y 2019. Así fruto de los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales se establecía un aumento incondicionado de las retribuciones del 1 % para 2017, del 1,75% para 2018 y del 2,25% para 2019. Así de conformidad con el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

4. Se adecua el crédito presupuestario a las retribuciones y asistencias de los miembros de la nueva corporación local, asignaciones a los grupos políticos y número, características y retribuciones del personal eventual.

5. Se autorizan créditos para dar cobertura a pagos pendientes de aplicación en cuantía indicada por la Intervención de fondos habilitándose el programa con código 9292: Créditos globales para insuficiencia de dotaciones o nuevas necesidades.

6. Se habilitan créditos para la financiación de atrasos a favor del personal por retribuciones, prestaciones sociales y gastos sociales de ejercicios anteriores, en virtud de los pactos y acuerdos para el personal funcionario y convenio colectivo del personal laboral, según valoración de la administración de personal.

7. A instancias de la Intervención de fondos y tras la aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de marzo de 2019 de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio económico 2018. De la citada liquidación presupuestaria se desprende la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales de 8.690.505,33 euros. De los informes emitidos por la intervención de fondos se desprende el deber de destinar el remanente de tesorería para gastos generales a reducir en nivel de endeudamiento neto a tenor del artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" y Disposición adicional sexta "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En consecuencia tales amortizaciones anticipadas no requieren dotación presupuestaria inicial canalizándose la misma mediante procedimiento de modificación presupuestaria.

8. El cumplimiento de los objetivos de deuda y estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, exige ajustar a la baja dotaciones presupuestarias consumos intermedios, formación bruta de capital fijo y, en menor medida, subvenciones y transferencias.

9. Procedimientos instruidos por la administración de personal para la movilidad por cambio de adscripción de puesto de trabajo, conforme al artículo 81 del texto refundido de la





Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y conforme al artículo 83 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los procedimientos han dispuesto la adscripción de puesto de trabajo no singularizados a otras unidades o centros, no alterándose la dotación presupuestaria.

Con esta actualización del documento presupuestario, concluye un proceso donde han participado todos los grupos políticos, consejo económico y social, las secciones sindicales y además, se ha contado con las peticiones de las distintas entidades y colectivos de nuestra ciudad, teniendo como resultado la incorporación de gran parte de sus peticiones al objeto de hacer del presupuesto un instrumento útil al servicio de la ciudadanía.

El actualizado Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2019 inicia ahora la fase final en su tramitación administrativa que concluirá con su remisión al Pleno de la Corporación, una vez informado por la Intervención de fondos. Así, el presente documento presupuestario inicia nuevamente la fase final en su tramitación administrativa con su remisión al Pleno de la Corporación, para su aprobación, enmienda o devolución, tras la formulación del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad.

2.- EL PRESUPUESTO: DEFINICIÓN

El concepto de presupuesto viene definido en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”

El marco normativo que regula el contenido, elaboración y la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales está recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en su desarrollo normativo que corresponde al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, así como a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales representan el instrumento mediante el que las autoridades ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias y constituyen, por tanto, una manifestación de la autonomía local conforme al artículo 9.1 de la «Carta Europea de Autonomía Local», de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988.

El presupuesto de los entes públicos es la expresión numérica (valorada económicamente) de los ingresos y gastos, presentada de forma única (principio presupuestario de unidad) y ordenada con arreglo a un sistema para un período determinado (el año natural); constituyendo, desde el punto de vista financiero, el plan u ordenación de la actividad económica durante ese período.





En cuanto a los gastos el presupuesto tiene valor de autorización del gasto público, limitación de su montante económico y fijación del empleo o destino de los créditos aprobados en el presupuesto. Pero en lo que concierne a los ingresos se produce una bifurcación de la actividad financiera, al existir una desconexión entre la aprobación presupuestaria y el sistema legal de ingresos. Y así es en cuanto que la normativa que regula la exigencia de los ingresos no está en el presupuesto mismo sino en las leyes propias que específicamente ordenan y autorizan esos ingresos.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Según establece el art.163 del TRLRHL:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”*

Este artículo del Texto Refundido plasma otro principio presupuestario: el de «especialidad temporal». Este precepto establece que en el presupuesto de cada ejercicio se imputarán las obligaciones que se reconozcan durante el mismo y que se hayan realizado dentro del periodo para el que fueron autorizadas (principio de anualidad).

4.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Según establece el art.164.1 del TRLRHL:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra queda integrado por los siguientes Presupuestos:

- El presupuesto de la Entidad Local
- Los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles: Innovar en Alcalá de Guadaíra, Alcalá Comunicación Municipal y Alcalá Territorial (no incorporados al carecer de actividad económica).

Para cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General debe contener:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la





propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciéndose cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que las mismas puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, con carácter general, todas las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal fin, vendrán obligadas a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria (Bases de Ejecución) los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto general debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, ahora Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 6 dispone que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, el Presupuesto integra información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto, incorpora medidas para reducir el riesgo de incumplimiento de la regla de gasto y aplica el criterio del Ministerio de Hacienda a los escenarios previstos al consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores.

Especial mención exige el estudio de este artículo 165 donde se fija la regulación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se configuran como una «Ley anual del Presupuesto» o en palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su Parte Expositiva, en «auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales». A través de las Bases de Ejecución los entes locales podrán adaptar la norma general a las necesidades propias que se deriven de su estructura organizativa, pudiendo ampliar o simplificar los procedimientos presupuestarios, atribuir determinadas competencias a sus órganos en materia de gastos transformando la norma general en particular y regulando una serie de aspectos que la Ley no prevé atendiendo a una aplicación estricta de la autonomía local.

5.- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL:

Según establece el art. 166 TRLRHL:





“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

e) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

6.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

El Ministerio de Economía y Hacienda estableció con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a las políticas de gasto y el tercero a grupos de programas, cuya estructura será igualmente abierta. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas.

b) La clasificación económica presentará con separación las operaciones corrientes,





las de capital y las financieras. La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, por:

- Un codificador orgánico de cinco dígitos correspondiendo los tres primeros a la sección gestora del gasto y los dos últimos al servicio, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

- Un codificador por programas de cuatro dígitos, según la finalidad a que se destinen los créditos.

- Un codificador económico de hasta siete dígitos, según la naturaleza económica de los créditos.

El control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL.

Art. 168 TRLRHL

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.



5. *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

8.- PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

Según establece el art. 169 TRLRHL:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Del examen en el texto refundido de la distribución competencial de las distintas fases del ciclo presupuestario, se deduce el siguiente reparto:

- La formación del presupuesto corresponde a la Alcaldía (artículo 168).
- La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación (artículo 169).

La ejecución del presupuesto pertenece a la Alcaldía (artículo 183 y siguientes), dentro de la atribución de competencias regulada por la normativa vigente (principalmente artículos 21 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Visto el dictamen del Consejo Económico y Social, visto el informe del Interventor de fondos, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3) y los **once votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3: María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz y Nadia Ríos Castañeda), Popular (3: Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), y Andalucía por Sí (2: María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**





Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2019 que consta en los documentos del citado expediente 11220/2019, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de la Alcaldesa, CSV: 7LF7PDD2GXEDRPCZS9JNHWN9K
2. Bases de ejecución, CSV: 979JAS7ADTZRQ52FZNM3P5NCF
- 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: Q5MMXDDJAM6KWRQKK6Q4CZ9AK
- 3.2 Estado de gastos. Categorías económicas, CVS: 9RZZ6X6WQ5N4LR65DGFSC57R2
4. Estado de ingresos, CSV: 69WXTQJ9QPFWACX7Z2WQH5AM
5. Informe económico financiero, CSV: 43ND65HRRED5WAL6PRAXZ5X9K
6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: 5LZZ73J9FN9MG4LGNRQTLQ6XJ
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 7HRCJ2NDJ2TASQP5P9JY3HFG2
8. Anexo de personal. Dotación presupuestaria, CSV: 59T74HENGWCP6Y5F4MDFPY9D2
9. Contabilidad Nacional, CSV: 7D99T9ARNX6PETK32LTH2GM5H
- 10.1 Carga financiera, CSV: 32G5YG7264RDDFXE4356A7SGH
- 10.2 Evolución de la deuda, CSV: 575PN3XCFQDW279YD473ETDC2
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: 52299EQ3FQYFDHJJCFFNTSA2H
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 9FR5JX4P9KEHLZ7P446TQ32J6
- 13.1 Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, CSV: 6KSHNMK5HX4D9QWTXEJEYDFKS
- 13.2 Avance de la liquidación del presupuesto 2018, CSV: 56KRRRLY9RCSL47QDK7ES2TQ5

Y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

| CAPITULO | ENTIDAD LOCAL | ALCALÁ COMUNICACIÓN | INNOVAR EN ALCALÁ | ALCALÁ TERRITORIAL | FUNDACIÓN ALCALÁ INNOVA | TOTAL | AJUSTES INTERNOS | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|--|----------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------------|
| I GASTOS DE PERSONAL | 33.801.446,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.801.446,03 | 0,00 | 33.801.446,03 |
| II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 24.204.964,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.204.964,03 | 0,00 | 24.204.964,03 |
| III GASTOS FINANCIEROS | 1.447.287,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.447.287,63 | 0,00 | 1.447.287,63 |
| IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.574.776,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.574.776,90 | 0,00 | 8.574.776,90 |
| V FONDO DE CONTINGENCIA | 2.560.959,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.560.959,93 | 0,00 | 2.560.959,93 |
| VI INVERSIONES REALES | 4.688.235,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.688.235,23 | 0,00 | 4.688.235,23 |
| VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 247.027,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 247.027,00 | 0,00 | 247.027,00 |
| VIII ACTIVOS FINANCIEROS | 829.156,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 829.156,08 | 0,00 | 829.156,08 |
| IX PASIVOS FINANCIEROS | 6.255.738,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.255.738,45 | 0,00 | 6.255.738,45 |
| TOTAL | 82.609.591,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.609.591,28 | 0,00 | 82.609.591,28 |

INGRESOS

| CAPITULO | ENTIDAD LOCAL | ALCALÁ COMUNICACIÓN | INNOVAR EN ALCALÁ | ALCALÁ TERRITORIAL | FUNDACIÓN ALCALÁ INNOVA | TOTAL | AJUSTES INTERNOS | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|--|---------------|------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------|---------------------|----------------------------|
| I IMPUESTOS DIRECTOS | 37.877.737,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.877.737,88 | 0,00 | 37.877.737,88 |
| II IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.027.530,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.027.530,66 | 0,00 | 2.027.530,66 |
| III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 12.896.753,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.896.753,47 | 0,00 | 12.896.753,47 |
| IV TRANSFERENCIAS | 27.635.818,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.635.818,07 | 0,00 | 27.635.818,07 |





CORRIENTES

| | | | | | | | | | |
|-------|-----------------------------------|---------------|------|------|------|------|---------------|------|---------------|
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 307.892,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 307.892,80 | 0,00 | 307.892,80 |
| VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.171.598,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.171.598,69 | 0,00 | 1.171.598,69 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 692.259,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 692.259,71 | 0,00 | 694.076,09 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | | 82.609.591,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.609.591,28 | 0,00 | 82.609.591,28 |

Segundo.- Aprobar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, incorporando sobre la vigente Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo las siguientes modificaciones:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de Transparencia municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenándose su publicación así como el resumen por capítulos del presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo a excepción de las modificaciones y ajustes siguientes, por considerarse incluidas en los créditos iniciales, debiendo procederse a su anulación.

EXPEDIENTES ANULADOS EN SU TOTALIDAD

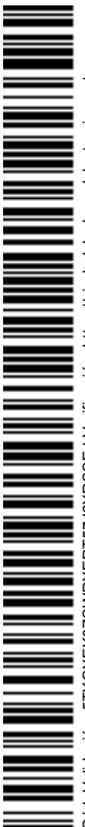
| expediente | expediente gestiona | altas de crédito | | | bajas de crédito | | | conceptos de ingreso | | |
|----------------|---------------------|------------------|--|--------------|------------------|--|--------------|----------------------|--|--|
| OPR/001/2019/A | 1389/2019 | | | 527.436,36 | | | 527.436,36 | | | |
| OPR/003/2019/A | 3586/2019 | | | 1.146.964,41 | | | 1.146.964,41 | | | |
| OPR/004/2019/A | 4028/2019 | | | 1.495.505,97 | | | 1.495.505,97 | | | |
| OPR/001/2019/C | 536/2019 | | | 107.432,83 | | | 107.432,83 | | | |
| OPR/002/2019/C | 1033/2019 | | | 80.739,88 | | | 80.739,88 | | | |
| OPR/003/2019/C | 1532/2019 | | | 58.616,02 | | | 58.616,02 | | | |
| OPR/004/2019/C | 1645/2019 | | | 825.720,78 | | | 825.720,78 | | | |
| OPR/005/2019/C | 1741/2019 | | | 140.896,83 | | | 140.896,83 | | | |
| OPR/006/2019/C | 1786/2019 | | | 1.226.224,65 | | | 1.226.224,65 | | | |





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

| | | | | | | | | | |
|----------------|-----------|--|--|------------|--|--|------------|--|--|
| OPR/007/2019/C | 2300/2019 | | | 73.823,31 | | | 73.823,31 | | |
| OPR/008/2019/C | 2451/2019 | | | 85.904,17 | | | 85.904,17 | | |
| OPR/009/2019/C | 2462/2019 | | | 90.547,86 | | | 90.547,86 | | |
| OPR/010/2019/C | 2539/2019 | | | 741.867,79 | | | 741.867,79 | | |
| OPR/011/2019/C | 3041/2019 | | | 61.455,10 | | | 61.455,10 | | |
| OPR/012/2019/C | 3053/2019 | | | 9.471,07 | | | 9.471,07 | | |
| OPR/013/2019/C | 3099/2019 | | | 150.988,90 | | | 150.988,90 | | |
| OPR/014/2019/C | 3343/2019 | | | 51.563,27 | | | 51.563,27 | | |
| OPR/015/2019/C | 3398/2019 | | | 86.207,27 | | | 86.207,27 | | |
| OPR/016/2019/C | 3594/2019 | | | 172.204,26 | | | 172.204,26 | | |
| OPR/017/2019/C | 3688/2019 | | | 16.813,25 | | | 16.813,25 | | |
| OPR/018/2019/C | 3750/2019 | | | 90.958,33 | | | 90.958,33 | | |
| OPR/019/2019/C | 4562/2019 | | | 287.600,34 | | | 287.600,34 | | |
| OPR/020/2019/C | 4686/2019 | | | 322.682,18 | | | 322.682,18 | | |
| OPR/021/2019/C | 4815/2019 | | | 70.000,00 | | | 70.000,00 | | |
| OPR/022/2019/C | 5388/2019 | | | 21.615,40 | | | 21.615,40 | | |
| OPR/023/2019/C | 5405/2019 | | | 325.646,25 | | | 325.646,25 | | |
| OPR/024/2019/C | 5670/2019 | | | 180.000,00 | | | 180.000,00 | | |
| OPR/025/2019/C | 5676/2019 | | | 29.446,39 | | | 29.446,39 | | |
| OPR/026/2019/C | 5714/2019 | | | 15.991,33 | | | 15.991,33 | | |
| OPR/027/2019/C | 5761/2019 | | | 22.541,85 | | | 22.541,85 | | |
| OPR/028/2019/C | 5767/2019 | | | 28.000,00 | | | 28.000,00 | | |
| OPR/029/2019/C | 5922/2019 | | | 48.790,00 | | | 48.790,00 | | |
| OPR/030/2019/C | 6059/2019 | | | 1.000,00 | | | 1.000,00 | | |
| OPR/031/2019/C | 6078/2019 | | | 905,10 | | | 905,10 | | |
| OPR/032/2019/C | 6276/2019 | | | 103.111,48 | | | 103.111,48 | | |
| OPR/033/2019/C | 6379/2019 | | | 16.456,00 | | | 16.456,00 | | |
| OPR/034/2019/C | 6384/2019 | | | 6.500,00 | | | 6.500,00 | | |
| OPR/035/2019/C | 6776/2019 | | | 8.621,25 | | | 8.621,25 | | |
| OPR/036/2019/C | 6842/2019 | | | 55.583,80 | | | 55.583,80 | | |
| OPR/037/2019/C | 7372/2019 | | | 6.895,15 | | | 6.895,15 | | |
| OPR/038/2019/C | 7555/2019 | | | 37.350,00 | | | 37.350,00 | | |
| OPR/039/2019/C | 8029/2019 | | | 30.000,00 | | | 30.000,00 | | |
| OPR/040/2019/C | 8221/2019 | | | 5.300,00 | | | 5.300,00 | | |





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

| | | | | | | | | | |
|----------------|------------|--|--|--------------|--|--|--------------|--|--|
| OPR/041/2019/C | 8253/2019 | | | 101.091,52 | | | 101.091,52 | | |
| OPR/042/2019/C | 8382/2019 | | | 4.300,00 | | | 4.300,00 | | |
| OPR/043/2019/C | 8482/2019 | | | 1.545,57 | | | 1.545,57 | | |
| OPR/044/2019/C | 8587/2019 | | | 47.260,17 | | | 47.260,17 | | |
| OPR/045/2019/C | 8875/2019 | | | 60,00 | | | 60,00 | | |
| OPR/046/2019/C | 9114/2019 | | | 62.259,84 | | | 62.259,84 | | |
| OPR/047/2019/C | 9244/2019 | | | 50.000,00 | | | 50.000,00 | | |
| OPR/048/2019/C | 9367/2019 | | | 5.835,72 | | | 5.835,72 | | |
| OPR/049/2019/C | 10346/2019 | | | 8.784,81 | | | 8.784,81 | | |
| OPR/050/2019/C | 10436/2019 | | | 49.099,31 | | | 49.099,31 | | |
| OPR/051/2019/C | 10660/2019 | | | 156.094,03 | | | 156.094,03 | | |
| OPR/052/2019/C | 11284/2019 | | | 26.978,10 | | | 26.978,10 | | |
| OPR/053/2019/C | 11319/2019 | | | 50.122,20 | | | 50.122,20 | | |
| OPR/001/2019/D | 524/2019 | | | 175.810,70 | | | 175.810,70 | | |
| OPR/002/2019/D | 943/2019 | | | 136.735,85 | | | 136.735,85 | | |
| OPR/003/2019/D | 1245/2019 | | | 193.963,53 | | | 193.963,53 | | |
| OPR/004/2019/D | 1763/2019 | | | 62.500,00 | | | 62.500,00 | | |
| OPR/005/2019/D | 2207/2019 | | | 88.486,74 | | | 88.486,74 | | |
| OPR/006/2019/D | 2971/2019 | | | 394.009,19 | | | 394.009,19 | | |
| OPR/007/2019/D | 3401/2019 | | | 307.883,12 | | | 307.883,12 | | |
| OPR/008/2019/D | 3446/2019 | | | 30.303,21 | | | 30.303,21 | | |
| OPR/009/2019/D | 3939/2019 | | | 39.815,81 | | | 39.815,81 | | |
| OPR/010/2019/D | 4446/2019 | | | 18.004,52 | | | 18.004,52 | | |
| OPR/011/2019/D | 4695/2019 | | | 3.636,36 | | | 3.636,36 | | |
| OPR/012/2019/D | 5350/2019 | | | 1.161.300,00 | | | 1.161.300,00 | | |
| OPR/013/2019/D | 5867/2019 | | | 39.854,19 | | | 39.854,19 | | |
| OPR/014/2019/D | 6678/2019 | | | 49,59 | | | 49,59 | | |
| OPR/015/2019/D | 7559/2019 | | | 27.277,72 | | | 27.277,72 | | |
| OPR/016/2019/D | 7627/2019 | | | 41.813,05 | | | 41.813,05 | | |
| OPR/017/2019/D | 8170/2019 | | | 4.000,00 | | | 4.000,00 | | |
| OPR/018/2019/D | 8484/2019 | | | 210,75 | | | 210,75 | | |
| OPR/019/2019/D | 9267/2019 | | | 39.756,55 | | | 39.756,55 | | |

EXPEDIENTES ANULADOS SOLO PARCIALMENTE

| | | | | |
|------------|---------------------|------------------|------------------|----------------------|
| expediente | expediente gestiona | altas de crédito | bajas de crédito | conceptos de ingreso |
|------------|---------------------|------------------|------------------|----------------------|





| | | | | | | | | | | |
|----------------|-----------|-------------------------|-----------------|------------|--|--|--|------------|-----------------|------------|
| OPR/001/2019/B | 482/2019 | 2019/10003/9207/16200 | 2018.3.112.0010 | 8.570,98 | | | | 2019/45107 | 2018.3.112.0010 | 8.570,98 |
| OPR/003/2019/B | 1391/2019 | 2019/50001/1532/6190101 | 2018.0.112.0010 | 121.174,91 | | | | 2019/76150 | 2018.0.112.0010 | 171.422,66 |
| OPR/003/2019/B | 1391/2019 | 2019/50001/1651/6190101 | 2018.0.112.0010 | 31.545,70 | | | | | | |
| OPR/003/2019/B | 1391/2019 | 2019/50001/1711/6190101 | 2018.0.112.0010 | 18.702,05 | | | | | | |

Quinto.- Facultad a la Alcaldía-Presidencia para que a través de una Resolución apruebe el Texto Refundido de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajos 2019 incorporando sobre la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2017, las modificaciones a que se refiere el apartado segundo, así como las derivadas de los acuerdos plenarios de fecha 2 de mayo de 2019 (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), y de 9 de julio de 2019 (Personal Eventual mandato 2019-2023), para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto, y en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Así mismo, se faculta para la actualización del importe del complemento específico recogido en la Relación de Puestos de Trabajo 2017, conforme a los incrementos producidos en aplicación de las leyes de presupuestos generales del Estado o real decreto-ley de aplicación.

Sexto.- Acordar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores y aplicar a los créditos autorizados en el programa 9292 del presupuesto las obligaciones a las que como pagos pendientes de aplicación se les da cobertura presupuestaria, quedando la eficacia de este acuerdo demorada a la entrada en vigor del procedimiento de aprobación definitiva del presupuesto general, en virtud del artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de los créditos autorizado como cobertura del pasivo contingente que pudiera deducirse de sentencias desfavorables en materia social al no entenderse excluidos del ámbito de aplicación del convenio colectivo los contratos suscritos como medidas de inserción de trabajadores desempleados, para reducir el riesgo de incumplimiento de la regla de gasto establecida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos indicados en la disposición adicional quinta de las bases de ejecución del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

